



# **INFORME AÑO 2019**

## **ESTADO ACREDITATIVO DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS**

Zaragoza, a 24 de febrero de 2020.



## ÍNDICE

### **A) INTRODUCCIÓN.**

### **B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE ARAGÓN.**

#### **1. Evolución de las reclamaciones resueltas y tramitadas.**

##### *1.1. MOVIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DURANTE 2019.*

##### *a) NÚMERO DE RECLAMACIONES Y RESOLUCIONES*

##### *b) SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES*

##### *1.2. RECLAMACIONES PENDIENTES EN 2019.*

##### *1.3. ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DURANTE 2019.*

#### **2. Líneas estratégicas de actuación y grado de cumplimiento.**

##### *2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN.*

##### *2.2. DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA.*

##### *2.3. OTRAS ACTUACIONES DESTACABLES.*

#### **3. Medios personales.**

#### **4. Presupuesto.**

#### **5. Dirección y datos de contacto de la Secretaría de la Junta.**



## **A) INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, -órgano al que compete el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del recurso extraordinario de revisión promovidos contra los actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección e imposición de sanciones tributarias, relativos a los impuestos propios, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y, en general, a la recaudación de todos los ingresos de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos-, debe presentar anualmente al Consejero titular del Departamento al que está adscrita un estado acreditativo de las reclamaciones interpuestas, despachadas y pendientes. En dicho estado debe hacerse especial referencia a las reclamaciones que lleven más de un año en tramitación, y las causas que justifiquen dicha demora.

En el presente Informe se da cuenta de la actividad desarrollada por la Junta en el ejercicio 2019, ofreciendo una visión estadística de su actuación y analizándose el grado de cumplimiento de las líneas estratégicas de actuación aprobadas por la Junta en años anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Junta en su sesión de        de 2020.



## **B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE ARAGÓN.**

### **1. Evolución de las reclamaciones resueltas y tramitadas.**

Respecto a la actividad habitual de la Junta, el resumen de los datos de las reclamaciones resueltas y tramitadas desde 2011 hasta 2019 es el siguiente:

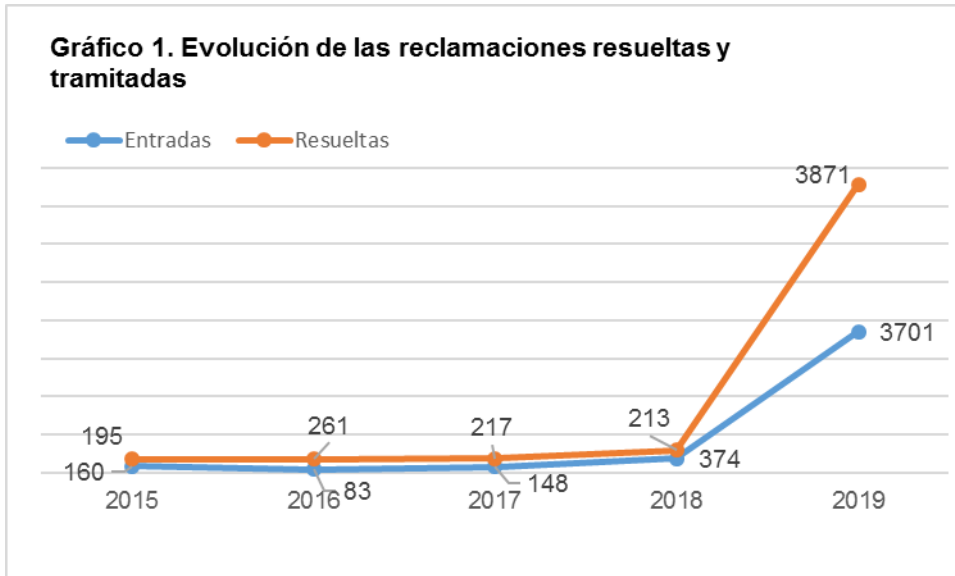
#### **Reclamaciones resueltas y tramitadas por años**

<b>AÑO</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESUELTAS</b>
2011	84	9
2012	125	178
2013	443	178
2014	163	208
2015	160	195
2016	83	261(*)
2017	148	217(**)
2018	374	213
2019	3701	3871 (***)

(\*) Incluye la resolución de un recurso extraordinario de revisión.

(\*\*) Incluye una resolución en ejecución de sentencia relativa a una reclamación de 2008.

(\*\*\*) Incluye las resoluciones presentadas de forma masiva contra la liquidación del ICA



En la gráfica puede apreciarse un aumento en el 2019 de las reclamaciones resueltas. Hay que destacar el considerable aumento del número de reclamaciones presentadas contra la liquidación del impuesto de contaminación de las aguas (ICA) en el término municipal de Zaragoza correspondiente a las anualidades de 2016 y de 2017. Ello ha supuesto que en el año 2019 se hayan adoptado un total de 3.871, de las cuales 3785 son resoluciones relativas a la liquidación del ICA. El resto de Resoluciones adoptadas por la Junta en el año 2019 asciende a 86 y se refieren a otras materias tal y como se expondrá posteriormente.

Esta situación, de interposición de un número muy elevado de reclamaciones de contenido idéntico frente a actos de gestión y liquidación de un determi-



nado impuesto ha implicado dificultades materiales desde una perspectiva de carácter técnico y organizativo a las que la Junta ha atendido con los mismos medios personales y materiales que en años anteriores.

En el caso de las reclamaciones presentadas contra la liquidación del ICA en Zaragoza, pudieron notificarse a través del servicio de correos prácticamente la totalidad de las mismas y, al no haber podido efectuarse la notificación de 418 Resoluciones por causas no imputables a la Junta, se procedió a su notificación mediante su publicación de un Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 23 de fecha 27 de enero de 2020 ([Anuncio notificación BOE Núm.23](#)), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los artículos 112 y 214 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

Cabe destacar que entre las resoluciones adoptadas por la Junta en relación a la liquidación del ICA en Zaragoza, se incluyen también las del Ayuntamiento de Zaragoza que interpuso 188 reclamaciones económico-administrativas contra sendas liquidaciones del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas correspondientes al ejercicio 2016 y referidas a los edificios de titularidad del citado Ayuntamiento y el mismo número de reclamaciones correspondientes al ejercicio 2017. Las reclamaciones del Ayuntamiento de Zaragoza fueron interpuestas contra el mismo tributo, idéntico contenido y mismas pretensiones, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1.a) y c) y 35. c), de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 21 de diciembre de 2018 se acordó su acumulación.



Se hace constar que durante el año 2019 se ha continuado con el esfuerzo desarrollado por la Junta en los últimos años de ir minorando la carga de reclamaciones pendientes de resolución. Tal y como se apreciará posteriormente, a 31 de diciembre de 2019 el número de reclamaciones pendientes de ejercicios anteriores se ha reducido a cero, con lo que se está en vías de garantizar el cumplimiento del plazo de resolución marcado por el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de reclamaciones tributarias de Aragón.

Del cuadro expuesto en el que se analizan los datos de las reclamaciones interpuestas y las resoluciones adoptadas desde el año 2011 (primer año del que se tienen cifras) cabe extraer como conclusión el progresivo aumento del número de asuntos planteados frente a la Junta en los tres últimos años y, en consecuencia, el aumento del número de resoluciones que tiene que adoptar la Junta para poder cumplir con los plazos que se señalan en la normativa aplicable.

Por lo que se refiere a las **reclamaciones resueltas**, se mantiene un número constante a partir de 2012 (con la situación excepcional acaecida en el año 2019), consecuencia del incremento de la periodicidad de las reuniones de la Junta y del mayor esfuerzo del personal dedicado a la elaboración y aprobación de resoluciones.

En los epígrafes siguientes se muestran los resultados estadísticos de la actividad desarrollada por la Junta en 2019 según diferentes criterios.

### **1.1. MOVIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DURANTE 2019.**

#### **a) NÚMERO DE RECLAMACIONES Y RESOLUCIONES**

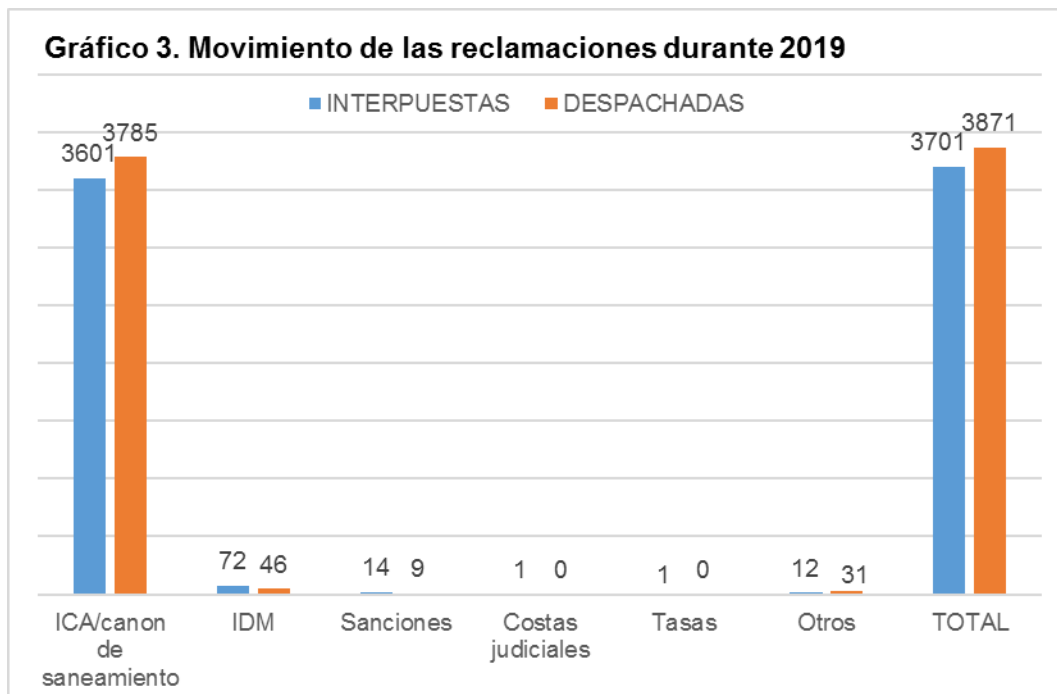


El número de reclamaciones presentadas y resueltas por la Junta durante el pasado año 2019, desde enero hasta diciembre, clasificadas atendiendo a las **materias** susceptibles de reclamación económico-administrativa, se detalla como sigue:

### Movimiento de las **reclamaciones** durante **2019**

<b>MATERIA</b>	<b>INTERPUESTAS</b>	<b>DESPACHADAS</b>
ICA/canon de saneamiento	3601	3785
IDM*	72	46
Sanciones	14	9
Costas judiciales	1	0
Tasas	1	0
Otros	12	31
<b>TOTAL</b>	<b>3701</b>	<b>3871</b>

\* IDM: Impuestos sobre el Daño Medioambiental.







Desglosando el análisis de las materias objeto de las reclamaciones presentadas, se constata un considerable aumento de las reclamaciones económico administrativas por actos de gestión y/o liquidación del Impuesto de Contaminación de las Aguas.

Del gráfico se extrae la siguiente información:

Las **reclamaciones referentes al ICA** suponen un 97,2% del total de reclamaciones interpuestas y representan un 97,7% de las resoluciones emitidas.

En segundo lugar, la mayor proporción de resoluciones durante el ejercicio 2019 corresponden a actos tributarios relacionados con los **impuestos sobre daño medioambiental**, que representan un 1,18% del total.

En este contexto, y sobre las reclamaciones interpuestas contra actos tributarios relacionados con los impuestos sobre daño medioambiental, tal y como la Junta expuso en informes de años anteriores debemos entender que estamos ante un hecho coherente todavía con el momento litigioso vivido en los últimos años en relación con dicho impuesto; en concreto, con el gravamen al que se sujetan las grandes superficies de venta.

Dicha litigiosidad se ha visto afectada por la Sentencia dictada con fecha 26 de abril de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el Asunto prejudicial C-236/16 y C-237/16. En concreto, y en relación con las dos preguntas o cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo en las cuestiones prejudiciales que dieron lugar al procedimiento, el TJUE respondió lo siguiente:



1) Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a un impuesto como el controvertido en los litigios principales, que grava a los grandes establecimientos comerciales.

2) No constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, un impuesto como el controvertido en los litigios principales, que grava a los grandes establecimientos comerciales en función, fundamentalmente, de su superficie de venta, en la medida en que exonera a los establecimientos cuya superficie de venta no supere los 500 m<sup>2</sup> y a aquellos cuya superficie de venta rebasa este umbral, pero cuya base imponible no supere los 2 000 m<sup>2</sup>. Tal impuesto tampoco es constitutivo de una ayuda de Estado a los efectos de la referida disposición en la medida en que exonera a los establecimientos que desempeñen su actividad en el sector de la venta de maquinaria, vehículos, utillaje y suministros industriales; de materiales para la construcción, saneamiento, puertas y ventanas, de venta exclusiva a profesionales; de mobiliario en establecimientos individuales, tradicionales y especializados, y de vehículos automóviles, los viveros y el suministro de combustibles y carburantes de automoción, cuando tales establecimientos no tengan un impacto negativo sobre el medioambiente y la ordenación del territorio tan intenso como los otros, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

Es decir, la normativa que regula el Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por las grandes Áreas de Venta no vulnera el Derecho Comunitario, pues no supone un obstáculo a la libertad de establecimiento, por una parte; y por la otra, no constituyen una ayuda de estado a los establecimientos no gravados.

También se han adoptado resoluciones sobre actos tributarios derivados de procedimientos **sancionadores**, principalmente en materia de transportes y referentes a las materias de caza y pesca.



Dentro del bloque de **otras materias**, algunas se refieren a las reclamaciones presentadas por el Ministerio del Interior contra facturas de centros hospitalarios del Servicio Aragonés de Salud en concepto de asistencia sanitaria prestada a internos de centros penitenciarios. Hasta la fecha estas reclamaciones habían ido siendo resueltas por la Junta inadmitiéndolas, al considerar que dichas facturas no se encuentran entre los actos susceptibles de reclamación económico-administrativa por no participar de la naturaleza de un ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de alguno de sus organismos públicos.

Es de prever que estas reclamaciones ya dejarán de interponerse porque se ha dictado Sentencia del Tribunal Supremo en relación con el fondo de la cuestión sobre la Administración que debe asumir el coste de la atención sanitaria especializada dispensada a los internos en centros penitenciarios.

Tal y como se determina en **la Sentencia num. 223/2019, de la Sección Segunda de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con motivo del Recurso de Casación num. 5975/2017**, interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud, es preciso partir de dos consideraciones; la primera que *“la protección integral de la salud del interno es un deber que se impone a la administración penitenciaria, a cuyo cargo tiene una persona vinculada a ella por una evidente relación de sujeción; la segunda, que no hay un solo precepto legal o reglamentario que disponga que el coste de la asistencia sanitaria (cuando es prestada a los presos fuera del establecimiento y por medios ajenos a la institución penitenciaria) deba ser sufragado por el titular de la institución sanitaria que presta dicho servicio.”*

*“Resulta esencial, para resolver el litigio, insistir en que la normativa aplicable impone a la administración penitenciaria garantizar a los internos la asistencia sanitaria, sea con medios propios, sea con medios concertados, Tal exigencia – que se desprende nítidamente de los arts. 208 y 209 del Reglamento Penitenciario – no permite diferenciar entre atención primaria y asistencia especializada para imputar solo el coste de la prime-*



*ra – como el recurrente pretende – al Estado, pues la prestación de ambas constituye una obligación de la administración penitenciaria, si bien las mismas podrán desarrollarse con medias propios o con medios concertados... ”*

*”Y tampoco permite – aquella exigencia legal – que se impute el coste de la prestación a la administración sanitaria por la sola circunstancia de que el paciente -interno en una prisión – goce por sí mismo de los beneficios de la Seguridad Social”.*

*”En definitiva, en la medida en que tiene la consideración de terceros obligados al pago – en los términos del art. 83 de la Ley General de Sanidad ... aquellos que, “en virtud de normas legales o reglamentarias”, deban hacerse cargo del importe de la prestación correspondiente, la administración penitenciaria reúne Aquila condición pues así viene establecida por las normas legales y reglamentarias...”*

*Para concluir que “la respuesta, coherente con los anteriores fundamentos jurídicos y partiendo de la situación de hecho contemplada en este asunto - la inexistencia de convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones -, es que corresponde a la administración penitenciaria la asunción de tales costes, con independencia de que el interno en los centros penitenciarios que recibe la asistencia sea o no beneficiario, afiliado o asegurado de la Seguridad Social...”*

Por tanto, el debate sobre el fondo de la cuestión discutida, ha sido claramente resuelto por la sentencia mencionada y parcialmente transcrita, y ha quedado claro que no se encuentran dichas facturas entre los actos susceptibles de reclamación económico-administrativa por no participar de la naturaleza de un ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de alguno de sus organismos públicos.



*b) SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES*

MATERIA	ESTIMADAS	ESTIMADAS PARCIALMENTE	DESESTIMADAS	INADMISIÓN	OTRAS (Archivo)	TOTAL RESUELTAS
ICA/canon de saneamiento	3	2	3773	7	0	3785
IDM	0	2	40	4	0	46
Sanciones	0	0	9	0	0	9
Costas Judiciales	0	0	0	0	0	0
Tasas	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	29	0	3	31
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3851</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>3871</b>

Por otra parte, un examen del **sentido del fallo de las resoluciones** dictadas por la Junta permite apreciar, como en años anteriores, que la gran mayoría tienen un sentido desestimatorio de las pretensiones formuladas por los reclamantes. Ello obedece, en gran medida, a que en la mayor parte de los asuntos los interesados alegan cuestiones que exceden de las facultades que la Ley 1/1998, de 16 de febrero, reconoce a la Junta de reclamaciones y cuyo conocimiento está reservado a los jueces y Tribunales de lo contencioso-administrativo, al Tribunal Constitucional o incluso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, según los casos.

En términos similares, el sentido de los acuerdos de la Junta relativos a las **solicitudes de suspensión** generalmente es desfavorable; es decir, deniegan o inadmiten la petición de suspensión. A este respecto hay que destacar que son pocos los asuntos en los que se solicita la suspensión, ya que la Junta solo puede



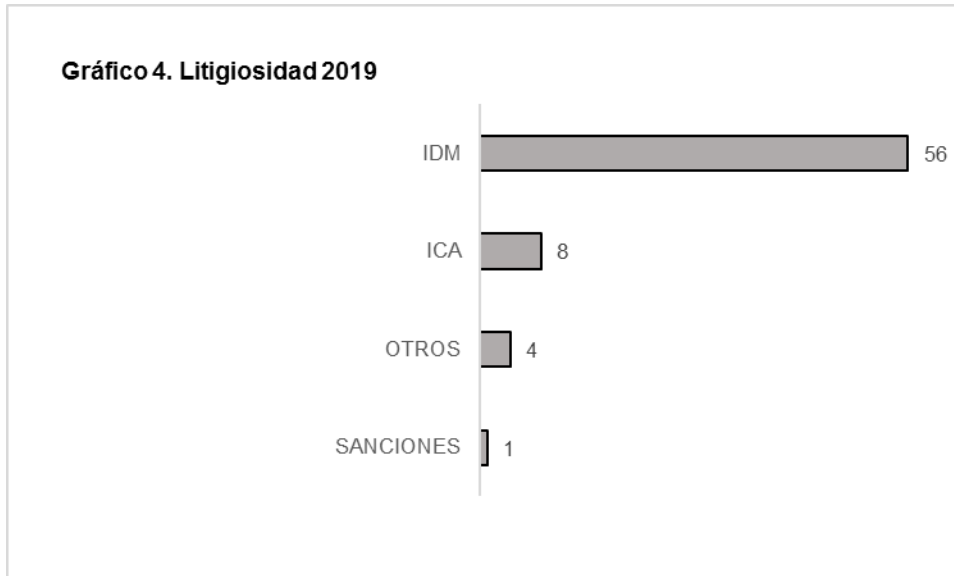
resolver sobre esta cuestión por los motivos tasados previstos expresamente en la Ley 1/1998, de 16 de febrero, esto es:

1. Cuando se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación (con dispensa total o parcial de garantías) o
2. Cuando se fundamenten en un error aritmético, material o de hecho (sin necesidad de aportar garantía).

Respecto al número de **recursos contencioso-administrativos** contra pronunciamientos de la Junta, se ha mantenido la tendencia del ejercicio anterior. Los principales objetos litigiosos continúan siendo, por un lado, el Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por las Grandes Áreas de Venta y, por otro lado, los actos de liquidación del Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) como puede verse a continuación:

#### **Litigiosidad contencioso año 2019**

	<b>REA RECURRIDAS</b>				
<b>AÑO</b>	<b>SANCIONES</b>	<b>IDM</b>	<b>ICA</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	2	47	6	0	55
<b>2017</b>	1	64	2	18	85
<b>2018</b>	0	89	6	27	122
<b>2019</b>	1	56	8	4	69

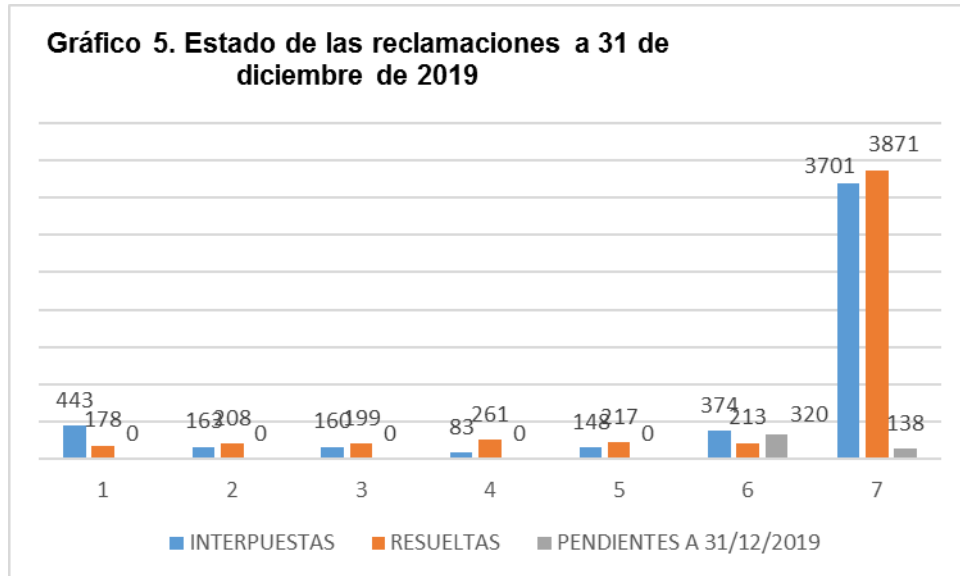


## **1.2. RECLAMACIONES PENDIENTES EN 2019**

Por lo que se refiere al **estado de las reclamaciones**, a fecha 1 de enero de 2019, están **pendientes de resolverse 138** reclamaciones, con la siguiente distribución según el año en el que fueron presentadas:

### **Estado de las reclamaciones**

<b>Años</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
INTERPUESTAS	443	163	160	83	148	374	3701
RESUELTAS	178	208	199	261	217	213	3871
PENDIENTES A 31/12/2019	0	0	0	0	0	0	138



Tal y como se aprecia en el cuadro primero, y como se ha señalado anteriormente, a 31 de diciembre de 2019 el número de reclamaciones pendientes de ejercicios anteriores se ha reducido a cero. Así, a día de hoy debemos concluir que todas las reclamaciones pendientes de resolución de la Junta están dentro del plazo marcado por el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no es preceptiva la justificación exigida por el apartado 3 del artículo 34 de citada Ley.

### **1.3. ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DURANTE 2019**

A lo largo de 2019 la Junta de Reclamaciones económico-administrativas se ha reunido en 8 ocasiones, y ha analizado aproximadamente 20 asuntos por sesión (con excepción de la sesión de la Junta celebrada el 9 de octubre en la





que se resolvieron las reclamaciones masivas interpuestas contra la liquidación del ICA en Zaragoza, presentadas con el mismo modelo de reclamación y fundamento jurídico).

En total tal y como se muestra a continuación:

**Carga de trabajo durante 2019**

<b>Nº AC-TA</b>	<b>Nº REUNIÓN</b>	<b>FECHA SESIÓN</b>	<b>Nº RESOLU-CIONES</b>
121	1	30/01/2019	19
122	2	19/02/2019	20
123	3	20/03/2019	20
124	4	29/05/2019	39
125	5	09/10/2019	3716
126	6	29/10/2019	18
127	7	18/11/2019	20
128	8	16/12/2019	19
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>3871</b>

Esto supone que se ha mantenido prácticamente constante el esfuerzo por resolver un número semejante de expedientes en cada sesión (con la excepción ya explicada de la sesión del día 9 de octubre), sin perjuicio de la lógica de que la complejidad de determinados asuntos exija ser trasladados de una Junta a otra posterior para profundizar en su análisis y estudio, tras el debate generado entre el ponente y los demás miembros del órgano.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, corresponde a los dos vocales la redacción de las ponencias de resolución y de los fallos, una vez que haya recaído acuerdo aprobatorio de la Junta. No obstante, atendiendo al volumen de las reclamaciones, el apartado 3 de dicho precepto



permite adscribir a la Junta, para la preparación de las ponencias y funciones de secretaría, a los funcionarios que se consideren necesarios.

A estos efectos, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento las funciones de apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, asignando al Jefe del Servicio el desempeño de la Secretaría de la Junta. Además, en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, figura el puesto de trabajo Nº RPT 13024, "Jefe/a de sección de recursos y reclamaciones económico-administrativas", adscrito al referido Servicio.

Por otra parte, dado el volumen de reclamaciones interpuestas y la carga de trabajo que su tramitación ha supuesto en este año 2019, ha sido necesario reforzar el apoyo administrativo a la Secretaría de la Junta de Reclamaciones, por lo que las otras dos personas que trabajan en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica realizando funciones administrativas (Jefe de Negociado de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa y auxiliar administrativo) han visto incrementado considerablemente su carga de trabajo prestando apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas para poder realizar y notificar en plazo y por los medios electrónicos actualmente exigibles todas las comunicaciones con personas jurídicas de los actos de tramitación y gestión de las reclamaciones económico administrativas interpuestas.



De continuarse en los próximos ejercicios con este incremento del número de reclamaciones que se presentan, será necesario realizar una reflexión y análisis de la capacidad que tiene la Junta de realizar toda la tramitación de los expedientes que se inician con la interposición de las reclamaciones, realizando las actuaciones que son exigibles en la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los medios actualmente disponibles.

Además también hay que tener en cuenta que el aumento de la litigiosidad contra las Resoluciones de la Junta en el orden jurisdiccional contencioso administrativo que también ha supuesto un aumento de la carga administrativa derivada de la preparación y posterior envío a los Tribunales de los expedientes por el Sistema Avantius, lo que implica la conversión en formato digital de toda la documentación en papel, el reconocimiento óptico de caracteres OCR y a través de esta aplicación.

La carga **de trabajo** de los vocales y del personal de apoyo y tramitación en el año 2019 se refleja del siguiente modo:

**Carga de trabajo vocales y personal de apoyo**

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Entradas	158	83	148	374	3701
Resoluciones	199	257	207	213	3871
Ponentes	2	2	2	2	2
Personal de apoyo (Jefe Sección)	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año/personal administrativo de apoyo (*)	1	1	1	1	2



(\*) Este personal administrativo de apoyo comparte tareas con las propias del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa

## **2. Líneas estratégicas de actuación y grado de cumplimiento.**

- a) Por un lado, se ha fijado el objetivo de puesta al día de las reclamaciones pendientes de resolver antes de que finalice la presente legislatura autonómica, en un intento por resolver en plazo las resoluciones y contribuir al incremento de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de los conflictos tributarios y, en general, económico-administrativos.
- b) Por otro lado, se ha apostado firmemente por la visualización de la propia actuación de la Junta desde una doble perspectiva: en primer lugar, para que los ciudadanos y los empleados públicos conozcan la especialidad de la vía económico-administrativa, la naturaleza de la Junta y su ámbito de actuación y, en segundo lugar, por el compromiso de divulgación de las resoluciones adoptadas desde el año 2011 junto con una base de datos accesible públicamente que permita la búsqueda y consulta de las resoluciones con su texto completo y libre de referencias a datos confidenciales.

La actual Junta acordó en 2015 iniciar un proceso de mejora continua en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas que permitiese, además, visualizar y consolidar su papel como órgano revisor en la vía administrativa en los aspectos relacionados con la recaudación de los ingresos de Derecho público y, en general, en la vía tributaria.



De este modo se fijaron varios objetivos esenciales en el marco de las funciones que tiene encomendadas la Junta.

### **2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN.**

Así pues, en primer lugar, se planteó impulsar la agilización de la tramitación y posterior resolución de las reclamaciones pendientes, con el fin de poner al día la resolución de las mismas. Como se ha indicado anteriormente, a 31 de diciembre de 2019 se ha reducido la demora en el conocimiento de los asuntos al plazo máximo de un año fijado en el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **2.2. DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA.**

En primer lugar, en el año 2019, se ha actualizado el logo identificativo de este órgano, con la autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. El nuevo logo es el que aparece en la portada del presente documento.

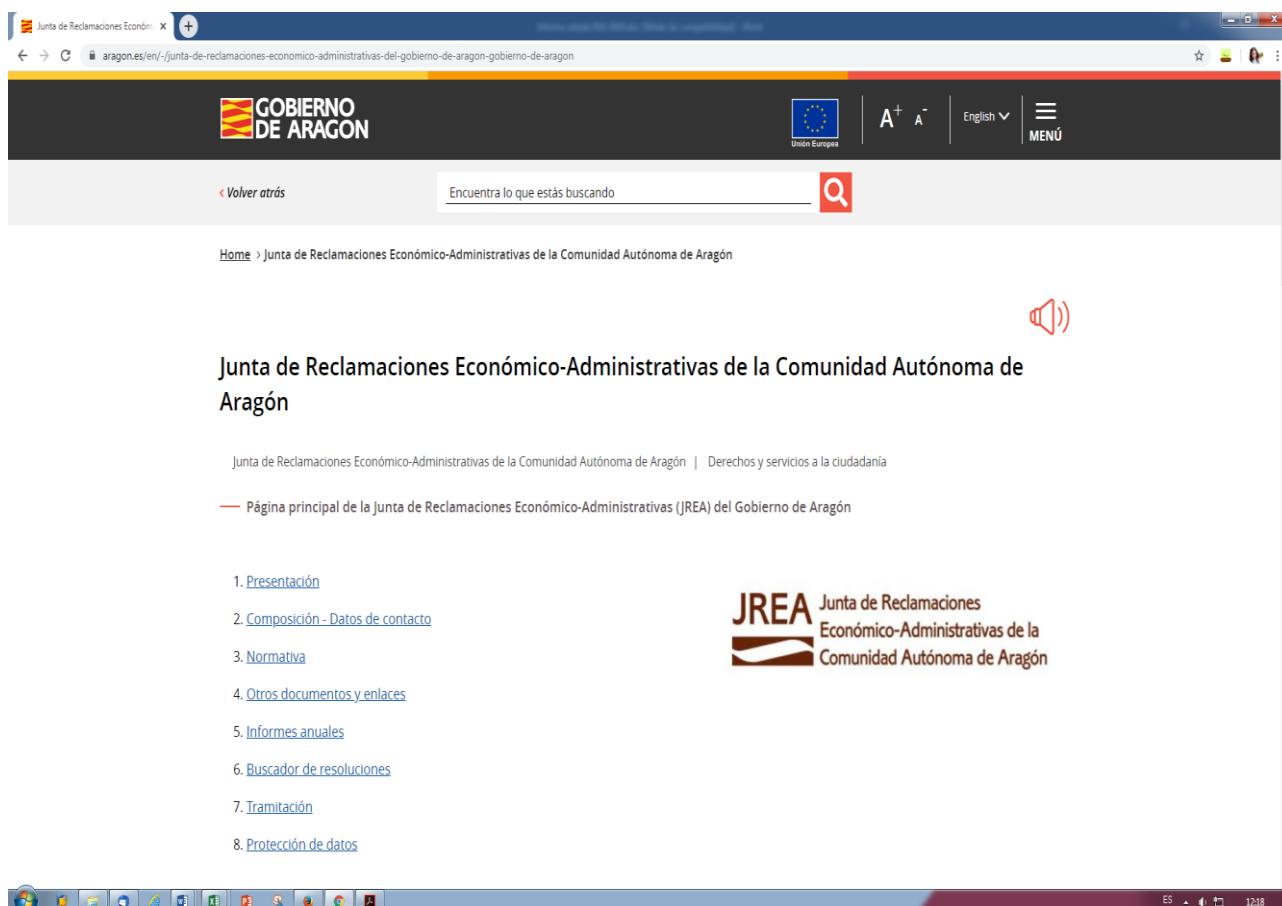
En segundo lugar, desde hace varios años se ha apostado firmemente por la política de transparencia y divulgación de las actuaciones de la Junta, para lo cual se articularon varios ejes de actuación:

1.- En primer lugar, la incorporación de un formulario de interposición de reclamaciones económico-administrativas y recursos extraordinarios de revisión a la *Sede Electrónica* del Gobierno de Aragón y en el *Catálogo de Procedimientos*.



Se han adaptado los formularios de solicitud a la normativa de protección de datos de carácter personal y está pendiente la incorporación de este trámite al tramitador *on line* del Gobierno de Aragón.

2.- En segundo lugar, la inclusión de un espacio dedicado a la Junta en el Portal del Gobierno de Aragón ubicado en la página web [www.aragon.es](http://www.aragon.es), accesible a través de [este enlace](#) en el *home* del Departamento de Hacienda y Administración pública y con la siguiente ruta: Inicio > Departamentos y Organismos Públicos > Hacienda y Administración Pública.



Toda la información de la Junta en el Portal del Gobierno de Aragón ha sido revisada y actualizada en 2019, adaptándolo al nuevo gestor de contenidos



Liferay y mejorando también las condiciones de accesibilidad web de todo el contenido.

A lo largo de este ejercicio se ha ido actualizando la información disponible en el espacio web de la Junta. Se adecuó la información relativa a protección de datos de carácter personal conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

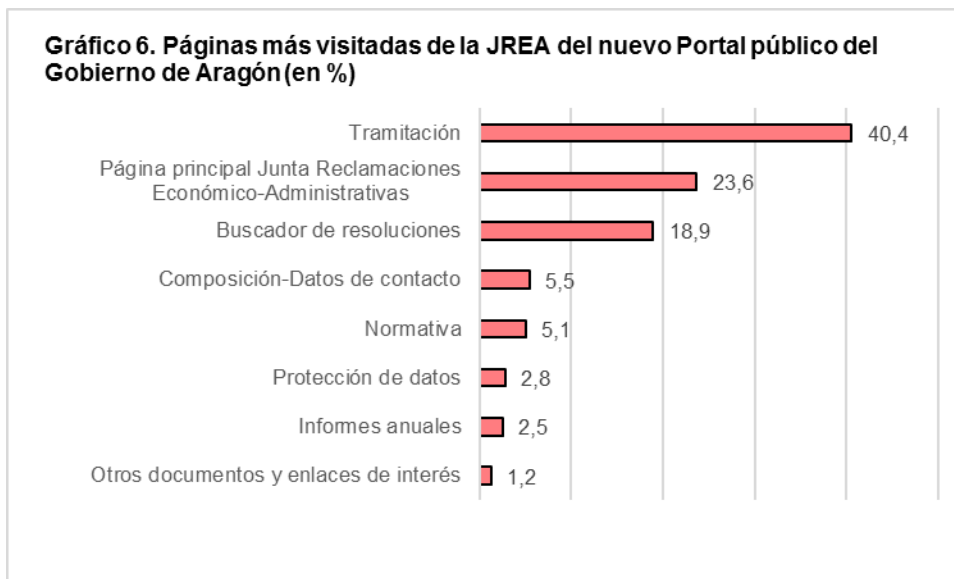
En cuanto al **número de visitas a la página web de la Junta** dentro del Portal público del Gobierno de Aragón, en el año 2019 fueron 4.599 frente a las 2.411 del año 2018. Por tanto, en 2019 estas visitas han aumentado casi el doble que en 2018, circunstancia que se corresponde con el aumento de las reclamaciones recibidas durante el año 2019.

Durante el año 2019 se ha puesto en marcha el nuevo Portal público del Gobierno de Aragón. Como se ha comentado anteriormente, los contenidos relativos a la Junta han migrado desde el antiguo al nuevo Portal público del Gobierno de Aragón [Página web Junta](#). A la hora de cuantificar las visitas, como muestra la siguiente tabla, se han sumado las recibidas en el antiguo portal y en el nuevo. Como se observa, en el caso del primero, esta información aparece de manera agregada mientras que el nuevo portal nos ofrece la posibilidad de tener acceso a las visitas de usuarios de manera detallada.



<b>Página de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas del Portal público del Gobierno de Aragón</b>	<b>Antiguo portal público Gobierno de Aragón</b>	<b>Nuevo portal público Gobierno de Aragón</b>	<b>Total visitas 2019</b>
<a href="#">Página principal Junta Reclamaciones Económico-Administrativas</a>		228	
<a href="#">Normativa</a>		49	
<a href="#">Composición-Datos de contacto</a>		53	
<a href="#">Protección de datos</a>		27	
<a href="#">Tramitación</a>		391	
<a href="#">Buscador de resoluciones</a>		183	
<a href="#">Otros documentos y enlaces de interés</a>		12	
<a href="#">Informes anuales</a>		24	
<b>Total</b>	<b>3632</b>	<b>967</b>	<b>4599</b>

El siguiente *Gráfico* ofrece una visión detallada de cuáles son los apartados más visitados dentro de la página web de la Junta. Del total de las visitas recibidas en el nuevo Portal público, el 40,4% se corresponden con el apartado de Tramitación, el 23,6% con la Página principal de la Junta y el 18,9% con el Buscador de resoluciones.







### 3.-Actualización de la base de documentación de la Junta.

Tras un proceso de diseño fruto de la colaboración entre el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública y el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (actualmente Dirección General de Patrimonio y Organización) se puso en marcha una base BKM como gestor documental de uso interno de la Junta. La nueva base sirve principalmente para centralizar los criterios formulados por la Junta con ocasión de las alegaciones planteadas por los interesados, permitiendo el acceso directo a las resoluciones acordadas. Igualmente, facilita información respecto a los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones de la Junta. De este modo, su utilización como herramienta de gestión interna ha tenido repercusión, no solo en la agilización del tiempo empleado en la producción de las resoluciones y el mantenimiento constante de la unidad de criterio de la Junta, sino también en la reducción del trámite de respuesta en las relaciones con la jurisdicción contencioso-administrativa.

Desde abril de 2017 está disponible en el apartado "Resoluciones" del espacio de la Junta el acceso directo, público y gratuito a la base de datos, pudiendo cualquier ciudadano consultar el texto completo de los acuerdos adoptados por la Junta desde el año 2011 libres de referencias a datos personales o confidenciales.

Acceso al apartado [Buscador de Resoluciones](#) de la página [www.aragon.es](http://www.aragon.es)



aragon.es/en/-/buscador-de-resoluciones-junta-de-reclamaciones-economico-administrativas-del-gobierno-de-aragon-junta-de-reclamaciones-economico-administrativas-del-gobierno-de-aragon-gobierno-de-aragon

GOBIERNO DE ARAGON

Encuentra lo que estás buscando

Home > Buscador de Resoluciones. Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas del Gobierno de Aragón

### Buscador de Resoluciones. Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas del Gobierno de Aragón

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón | Información a la ciudadanía

— Consulta las Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas (JREA)

#### Buscador de Resoluciones de la JREA

Mediante este formulario de búsqueda se pueden consultar las Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón desde noviembre de 2011.

[Formulario de búsqueda de las Resoluciones](#)

Acceso al [Buscador de Resoluciones](#) donde pueden consultarse las resoluciones teniendo en cuenta diferentes filtros de búsqueda:



### Buscador de Resoluciones

Acto impugnado	--Selecciona acto impugnado--
Número de Reclamación	(Ejemplo: Bases 2019/029 para recuperar la Resolución de la reclamación económico-administrativa 2019/029) <input type="text"/>
Materias	--Selecciona materia--
Sentido de la Resolución	--Selecciona sentido de la Resolución--
Fecha de la Resolución	Desde 2011 hasta 2020
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Borrar"/>	



d) Además, desde mayo de 2017, las resoluciones de la Junta son accesibles en datos abiertos en <https://opendata.aragon.es/>



### **2.3. OTRAS ACTUACIONES DESTACABLES.**

Tras la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del Decreto de creación del fichero de datos de carácter personal "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón" (IJREA) y su posterior comunicación a la Agencia Estatal de Datos, se ha comunicado por esta Agencia la supresión de estos ficheros, por lo que, en atención a la nueva normativa de protección de datos se ha elaborado y publicado en



la web del Gobierno de Aragón el Registro de Actividades de Tratamiento "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón", que puede consultarse en [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=364](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=364)

The screenshot shows a web browser window with the URL [aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=364](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=364). The page header includes the logo of the 'GOBIERNO DE ARAGON' and the title 'Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal'. Below the header, there are navigation tabs: 'Identificación', 'Tratamiento', 'Seguridad', 'Derechos', and 'Información al ciudadano'. The 'Identificación' tab is active, displaying the following information:

- Identificador del registro:** 364
- Nombre de la actividad de tratamiento de datos:** ("Tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) ACTUACIONES JREA
- Finalidades del tratamiento:** Gestión de las reclamaciones económico-administrativas y de los recursos extraordinarios de revisión planteados ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Below the finalities, there is a section for 'Información adicional' with a text box containing the note: 'Esta información se mostrará en el documento de segundo nivel de información al ciudadano'.

### 3. Medios personales.

El artículo 29 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, dispone que la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. Actualmente, la composición actual de la Junta es la siguiente:

a) Presidente: D. Sergio Pérez Pueyo, Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto 192/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón.



b) Vocales:

- D. José Luis Pérez San Millán, Funcionario del Grupo A, del Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, nombrado por Decreto 171/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón.

- D. Ignacio Susín Jiménez, Funcionario del Grupo A, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, nombrado por 329/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón.

c) Secretaria:

- Titular, D.<sup>a</sup> María José Ponce Martínez, Funcionaria del Grupo A, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Esta composición cumple con las exigencias legales sobre independencia y profesionalidad de sus miembros, tal y como se acredita con la actividad ordinaria desde su funcionamiento. En concreto, su independencia y especialización está garantizada legalmente al exigir el artículo 29 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, que los nombramientos de Secretario y Vocales deben recaer en funcionarios del Grupo A que cuenten con especial capacidad técnica en procedimiento y gestión tributaria.

Por otro lado, la citada Ley prevé, además de la posibilidad de adscribir a la Junta los funcionarios que se consideren necesarios para la preparación de las ponencias como se ha explicado con anterioridad, que el Presidente puede convocar a las sesiones de la Junta a funcionarios que no sean Vocales, para que



informen sobre los extremos que se estimen convenientes, sin que puedan participar en las deliberaciones.

Debido al incremento de los asuntos que han tenido entrada en la Junta durante el año 2019, por primera vez se ha hecho uso de esta posibilidad y así, tal y como consta en el Acta de la JREA de fecha 9 de octubre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“Teniendo en cuenta el considerable incremento de las reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en la Junta de Reclamaciones económico-administrativas y con el objeto de agilizar la valoración y tramitación de las mismas, la Junta (de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, apartado 5, que establece la posibilidad de que *el Presidente pueda convocar a la sesión de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a funcionarios que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estiman convenientes*) acuerda por unanimidad de sus miembros que se incorpore a las sesiones que celebre la Junta de Reclamaciones económico-administrativas D. Fernando Zorrilla Ribot, Jefe de Sección de Recursos y Reclamaciones Económico-Administrativas, adscrito al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, hasta que sus servicios dejen de considerarse necesarios”.

#### **4.- Presupuesto.**

Los miembros de la Junta no perciben retribuciones periódicas por el desempeño de su función, sin perjuicio de poder ser compensados mediante dietas en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de este órgano



cuando se realicen fuera del horario de trabajo. Estas dietas fueron fijadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2011, en el importe de 170 euros brutos y no han sido actualizadas posteriormente. Esto supone un coste total de 680 euros por sesión, que se financia con cargo a la partida presupuestaria 12010/G/6111/239000/91002, "Otras indemnizaciones", del capítulo II del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón, establece en el artículo 49 que las autoridades y cargos del sector público autonómico no podrán percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o entidades vinculadas a estas o dependientes de ellas, ni cualquier otra percepción que directa o indirectamente provenga de una actividad privada simultánea, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley. Dicho precepto entró en vigor pasado un año desde la entrada en vigor de la norma, conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera; esto es, el 6 de julio de 2018. Así, a partir de dicha fecha la percepción de dietas por la participación en las sesiones de la Junta devino improcedente para cualquier cargo público que sea miembro de la misma.

El importe total abonado en 2019 en concepto de dietas asciende a la cantidad de 4.590 euros

A ese importe hay que añadir los gastos de capítulo I del presupuesto de la Secretaría General Técnica, derivados de las retribuciones del personal de apoyo administrativo adscrito a la Junta e integrado en el Servicio de Asesora-





miento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

Así pues, deben tenerse en cuenta las retribuciones brutas anuales del Jefe de Sección de Reclamaciones Económico Administrativas y del Jefe de Negociado Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa.

A esta cantidad hay que añadir los gastos indirectos vinculados al funcionamiento ordinario de la Junta (material de oficina, servicio de correos cuando el interesado no está obligado a relacionarse electrónicamente con la Junta, electricidad, el mantenimiento de la base de datos, etc)

Este año también debe tenerse en cuenta, dentro del coste de las actuaciones de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, el gasto que ha supuesto la notificación individual de las 3.337 resoluciones relativas a reclamaciones interpuestas por el cobro del Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) ya que la gestión de impresión y ensobrado de las resoluciones se efectuó a través de un contrato específico celebrado con Correos NEXEA por un importe de 1.917,77 euros y el franqueo de las cartas a través del contrato de servicios postales y telegráficos que la Administración de la Comunidad Autónoma tiene formalizado con CORREOS (el coste de dichas notificaciones se encuentra incluido en la factura global correspondiente al mes de octubre).

En este orden de cosas, parece oportuno traer a colación que, dada la gran variedad de asuntos de los que conoce la Junta, contrastan las reclamaciones económico-administrativas de escasa cuantía (como las correspondientes a los actos de gestión y liquidación del ICA con una cuantía media aproximada de unos 20 euros), con otras de un importe considerablemente muy superior (con



unas cuantías que pueden alcanzar un importe de 1.588.837 euros, referida al Impuesto de daño ambiental por la emisión de contaminantes a la atmósfera).

Por último, resulta interesante destacar que el **importe total de las cuantías de las reclamaciones** objeto de revisión por la Junta durante el año 2019 asciende a **más de 12 millones de euros**.

#### **5. Dirección y datos de contacto de la Secretaría de la Junta.**

Plaza de los Sitios, 7 - planta 1ª - 50001 Zaragoza

Teléfono: 971 71 42 91

Correo electrónico: [juntarea@aragon.es](mailto:juntarea@aragon.es)

[Ubicación en Google Maps](#)